aparatos de arco voltaico para que alumbren en la noche de San Pedro y en vista de análogos casos al presente, previstos y sentados en el acuerdo adoptado en sesión de 23 de Mayo último, acuérdase corroborarlo nuevamente para este asunto concreto; y que á su virtud, bajo la dirección del Ingeniero Sr. Arteche y de conformidad con la Comisión de Policía de esta municipalidad, se coloquen lámparas incandescentes en los sitios que la misma designe, en equivalencia y con las condiciones que aparezca en el acuerdo ya indicado.

Con tanto terminó la sesión y extendida la presente acta, la firman los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Antero de Mugica — José Mª Laborda

Antonio Murua Mendiaran — Ramon Inarra

Luis Uncetas — Bernardo Lizarralde

El Secretario
J. Manuel Uyarra

8

En la villa de Vergara á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron en esta Sala Consistorial en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Antero de Múgica, Teniente en funciones de Alcalde de esta villa de Vergara, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, constituyendo la mayoría del Ayuntamiento, en presencia del infrascrito Secretario, despues de hecho constar que los Concejales que han faltado á este acto tienen causa justa que les haya impedido la asistencia, segun avisos que oportunamente han pasado á esta Secretaría, se dió lectura al acta de la sesión anterior y aprobándola

D. Antero de Mugica.
" José Mª Laborda. 2
" Antonio Murumendiaran 3
" Esteban Unamuno. 4
" Ramon Inarra. 5
" Ascensio Lizarralde 6
" Sabas Alberdi. 7
" Manuel de Larrea. 8

el Ayuntamiento pasó á ocuparse de los asuntos siguientes

Cinco mozos pendientes de recurso.

Habiendo sido citados los interesados y demas mozos de este reemplazo por virtud de edicto que ha permanecido expuesto al público desde el diez y siete del actual hasta hoy, en cumplimiento del oficio de la Excma. Comisión provincial, se procedió á la nueva clasificación de varios mozos que figuraban con recurso pendiente en los actos de la clasificación y declaración de soldados, verificados en los respectivos años que luego se dirán; y he aquí su resultado:

Clasificado nuevamente.

Reemplazo de 1892. = Núm. 7. = Manuel Garicano é Ibarguren, natural de esta villa, hijo de Antonio y Gregoria, fué llamado; y compareciendo su padre exhibió una certificación del Sr. Secretario de la Excma. Diputación provincial de Guipúzcoa de fecha 28 de Mayo último, en la cual resulta: Que dicho D. Antonio aparece inscrito en las listas de Voluntarios del pueblo de Vergara, publicadas en el núm 82 de la "Gaceta de Madrid" del presente año: Que queda probada la filiación del citado mozo, y que teniendo derecho al beneficio otorgado por el caso 3º. artº. 5º. de la ley de 21 de Julio de 1876, la Comisión provincial acordó conceder á Manuel Garicano é Ibargureu la exención del servicio militar. Y el Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, y apoyándose en el apartado 2º. del artº. 78 de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército; en vista de la certificación mencionada y varias circulares de la misma Comisión, declaró excluido totalmente del servicio militar al mozo Manuel Garicano é Ibargureu.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Otro igual.

Nº. 22 = Florencio Sañudo Abascal, hijo de Celestino y Balbina, natural de Durango (Vizcaya) fué llamado y por su parte exhibió su padre una certificación del Sr. Secretario de la Excma. Diputación y Comisión provincial de Vizcaya, en la cual resulta: Que dicho D. Celestino Sañudo, aparece inscrito en las listas de armados en la última guerra civil del pueblo de Durango, publicadas en el nº. 98 de la "Gaceta de Madrid" de este año; Que queda acreditada la filiación del citado mozo y su hermano Roque; y que ambos tienen derecho al beneficio otorgado por el caso 3º. artº. 5º. de la ley de 21 de Julio de 1876, la Comisión provincial de Vizcaya acordó conceder á Florencio y Roque Sañudo Abascal hijos del referido Voluntario la exencion del servicio militar. Y el Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, y en vista de dicha certificación y varias circulares de la Comisión provincial de Guipúzcoa, apoyándose en el apartado 2º. del artº. 78 de la ley de reemplazos vigente, declaró excluido totalmente del servicio militar al mozo Florencio Sañudo Abascal. Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Otro igual.

Nº. 12. = Angel Arcargorta y Zumalacarregui, hijo

de Pedro y Micaela, natural de esta villa, fué llamado y por su parte se exhibió una certificación del Sr. Secretario de la Excma. Diputación provincial de Guipúzcoa de fecha 28 de Mayo ppdo. en la cual resulta: Que dicho D. Pedro aparece inscrito en las listas de Voluntarios del pueblo de Vergara, publicadas en el nº. 82 de la "Gaceta de Madrid" del presente año; Que queda probada la filiación del citado mozo, y que teniendo derecho al beneficio otorgado por el caso 3º. artº. 5º. de la ley de 21 de Julio de 1876, la Comisión provincial acordó conceder á Angel Arzargorta y Zumalacarregui la exención del servicio militar. Y el Ayuntamiento, de conformidad con el Síndico, y en vista de dicha certificación y varias circulares de la referida Comisión provincial, apoyándose en el apartado 2º. del artº. 78 de la ley de quintas declaró excluido totalmente del servicio militar al mozo Angel Arcangorta Zumalacarregui. Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Otro igual.

Reemplazo de 1894. = Nº. 37. = Roque Saúndo y Abascal, hijo de Celestino y Ballina, natural de esta villa, fué llamado y compareció su padre, y exhibió el documento á que se refiere precedente con relación á su otro hijo Florencio Saúndo Abascal. Y el Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, y en vista de dicho documento y varias circulares de la Comisión provincial de Guipúzcoa, apoyándose en el apartado 2º. del artº. 78 de la ley de reemplazos vigente, declaró excluido totalmente del servicio militar al mozo Roque Saúndo Abascal. Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Otro igual.

Reemplazo de 1896. = Nº. 16 = Francisco Marco y Goya, natural de esta villa, hijo de Pedro y Maurícia, fué llamado y compareciendo su madre viuda, exhibió una comunicación del Sr. Gobernador civil de la Provincia de 2 de Marzo último, trasladando la Real Orden de 27 de Febrero anterior, en la cual, en vista del expediente promovido por D. Pedro Marco, y las listas de Voluntarios remitidas al Ministerio de la Gobernación, figurando en ellas el recurrente como defensor de los derechos del Rey legítimo y de la Nación durante la pasada guerra civil, se les concedió la exención del servicio militar á Francisco y Luis Marco, hijos del mencionado voluntario; y el Ayuntamiento, de conformidad con el Síndico y apoyándose en el apartado 2º. del artº. 78 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejercito, en vista de la Real Orden ya indicada, y varias circulares de la Excma. Comisión provincial de Guipúzcoa, declaró excluido totalmente del servicio militar al mozo Francisco Marco y Goya. Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Matrícula industrial

Dióse lectura á la circular nº. 16, de 18 del actual de la Co-

misión provincial de Guipúzcoa, recomendando á los Ayuntamientos se ocupen desde luego en la formación de las matrículas industriales correspondientes al próximo ejercicio económico de 1896-97; y en su vista esta Corporación acordó que se ejecute ese importante trabajo observando á ese fin las reglas que determina la citada circular.

A los soldados en Cuba

——— Se leyó la circular nº. 17 de 22 del actual de la misma Comisión provincial sobre el empleo de los fondos destinados al socorro de los heridos é inutilizados de la guerra de Cuba que hubiesen cubierto cupo por esta Provincia. Y el Ayuntamiento enterado de las acertadas disposiciones adoptadas sobre este particular por la Excma. Diputación se acordó conste en acta á los efectos que puedan convenir.

Recargo sobre vinos &.

——— También se leyó otra circular, nº. 18, de 22 del corriente, relativa á las reclamaciones y consultas promovidas á consecuencia del acuerdo adoptado por la Excma. Diputación en las sesiones de Abril de este año, recargando las licencias establecidas para la venta de vinos y aguardientes, en cuya circular aparece la reforma hecha en el recargo de dichas licencias, adoptando disposiciones concernientes al caso; Y en su vista tomando conocimiento de la referida circular se acuerda darla la debida publicidad para que queden enterados los interesados.

Cuentas.

——— Merecieron la aprobación de esta municipalidad las cuentas siguientes: una de D. Fermin Mendizabal de 9 pesetas importe de un ataud de una pobre asilada en la Casa de Beneficencia; otra de 7'78 de Guillermo Echeberría y Cª. importe de un escusado portátil para el Depósito municipal del Juzgado; otra de D. Eustaquio Aguirreolea, de 55 pesetas por pintar y dorar los dos escudos de armas de la villa que están á los lados del altar mayor de San Pedro, y otro escudo que existe al pié de la columna divisoria de la ventana que dá hacia Goencale; otra de los gastos de la Secretaría del 4º. trimestre con sus justificantes que importa 131'40 pesetas. Y se dispuso pagar dichas cuentas con cargo al presupuesto de su razón.

Gasto en San Marcial

——— Se acuerda abonar 10 pesetas para la comida y demas gastos que se les ocasione al Alguacil 2º. y á los tres tamborileros en la romería de San Marcial.

En Correos y Telégrafos.

——— La Comisión de Obras dá cuenta de haberse personado en los locales de la Estación Telegráfico-postal de esta villa, de que hace mérito el Sr. Jefe de ella en su comunicación que se leyó en la sesión última; y cree dicha Comisión que debe ejecutarse la obra que indica para la debida decencia que requiere tal oficina. También propone que se blanquee la entrada y escalera que dá acceso á dicha Oficina. Y el Ayuntamiento de conformidad con el preinserto

dictámen, acordó ejecutar lo que en él se propone.

La misma Comisión de Obras hace presente de haber conferenciado con el Sr. D. Gregorio Fernandez y haber visto los sitios por los cuales piensa tender la red telefónica de que se hizo mención en la sesión última y en su vista, y toda vez que el Sr. Fernandez está propuesto á poner en conocimiento de esta municipalidad el número de postes que piensa utilizar para dicha red en los caminos públicos de este municipio; propone que se conceda la autorización que tiene solicitada. El Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto en el dictámen preinserto.

Para arcos voltaicos.

El Sr. Alcalde da cuenta de haber conferenciado con el Ingeniero Industrial Sr. Arteche, y que segun manifestación de éste se habia dado encargo del envio de los aparatos necesarios y las columnas correspondientes para el lucimiento de los arcos voltaicos en los sitios que están designados á la casa Ahlemeyer, cuyo importe próximamente vendrá á costar 940 pesetas; y el Ayuntamiento quedó enterado

Con tanto terminó la sesión, y extendida la presente acta la firman los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

1 Antonio de Mugica — José M.ª Larrañaga

Antonio Munua Mendivar — 4 Ramon Zuarra

5 Manuel de Larrea — 6 Jerónimo Lizarralde

7 — 8

El Secretario
Francisco de Oyarvide

En la villa de Vergara, á cuatro